

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7164

Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 221, de 19 de Octubre, por el cual nombran a Pablo Modesto Jiménez, Portero del Registro Central del Estado Civil.

Decreto 222, de 19 de Octubre, por el cual nombran a José Manuel Medina Barrios, Expedidor de Cédulas del Distrito de Cañazas.

Decreto 223, de 19 de Octubre, por el cual nombran a Pablo Guevara, y a Ricardo Rosas, Expedidores de Cédulas en los Distritos de Bugaba y de Santa María, respectivamente.

SECCION PRIMERA

Resolución 445, de 18 de Octubre, por la cual se conceden las vacaciones a Juan J. Arcia.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 36, de 18 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Carlos Flores Guerra, presentó del cargo de Cónsul General de Panamá en Quito.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 155, de 18 de Octubre, por la cual niegan solicitud de Angela Casoliva de Bermúdez, en el sentido de que se le devuelva una suma de dinero que asegura que pagó en exceso por concepto de impuesto de inmuebles, sobre los terrenos denominados "Paitia".

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 51, de 18 de Octubre, por el cual declaran insubsistente el nombramiento recaído en Justo P. Espino Jr., para el cargo de Profesor de Castellano en la Escuela de Artes y Oficios.

SECCION PRIMERA

Resolución 153, de 30 de Septiembre, por la cual se reconoce el derecho a nuevos sobresueldos a varios maestros de la República.

Resolución 158, de 18 de Octubre, por la cual se dispone no conceder el derecho a un nuevo sobresueldo a varios maestros de la República.

Resolución 159, de 18 de Octubre, por la cual reconocen una recompensa pecuniaria a favor de la maestra Homaira Espinosa.

Resolución 160, de 18 de Octubre, por la cual reconocen una recompensa pecuniaria adicional, al maestro Pedro A. Cedeño.

Resolución 161, de 18 de Octubre, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Santos C. de Duarte y Eloisa B. de Sucre.

Resolución 162, de 18 de Octubre, por la cual se ordena la inscripción, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra "Democracia y Socialismo", de que es autor Miguel Amado.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SUPERINTENDENCIA DE CEDULACION

Circular, de 18 de Octubre, por la cual se hacen varias recomendaciones a los expedidores de cédulas.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 221 DE 1935
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la oficina del Registro Central del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo Modesto Jiménez, Portero del Registro General del Estado Civil, en reemplazo de Sofanor Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 222 DE 1935
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Cedulador en el Distrito de Cañazas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Manuel Medina Barrios Cedulador del Distrito de Cañazas, en reemplazo de Juan Brea Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 227 DE 1935
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran dos Ceduladores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Pablo Guevara, Cedulador del Distrito de Bugaba, en reemplazo de Harmodio Miranda, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Ricardo Rosas, Cedulador del Distrito de Santa María.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 445

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 445.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo, 796 del Código Administrativo, concédese al señor Juan J. García, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Aceptan la renuncia a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 36.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha 30 de Septiembre último ha presentado el señor don Carlos Flores Guerra del cargo de Cónsul General de Panamá en Quito, Ecuador, y dénese las gracias por los servicios que ha prestado a Panamá en el desempeño del cargo que ahora dimite.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es negada una Solicitud

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Insiste la señora Angela Casoliva de Bermúdez, en memorial de 23 de Agosto último, en que se le reconozca y devuelva cierta suma que asegura pagó en exceso, por concepto de impuestos de inmuebles, sobre los terrenos denominados "Paitilla", y cuya solicitud anterior fue negada por medio de la Resolución número 121, de 15 del mes mencionado.

Como prueba para demostrar que la cabida señalada a los terrenos mencionados en el Catastro de la Propiedad es inferior a la que realmente tienen, acompañó la memorialista unos planos en los cuales aparecen las diversas parcelas en que ha sido dividida a propiedad original, las mismas que figuran inscritas en el Catastro del Distrito Capital, Sección de Terrenos.

Examinado la prueba presentada, este Despacho considera que ella no es concluyente ni final. Si existe diferencia de medidas entre los títulos inscritos en el Registro Público, por las fincas enteras, que sirvieron de base para las inscripciones catastrales efectuadas a solicitud de los varios interesados, la reclamante entre ellos, y las medidas indicadas en los planos y en la partición judicial de los terrenos de Paitilla, esa es cuestión que debe discutirse y arreglarse entre los diversos dueños de esos terrenos y establecerse claramente entre ellos, por medio de inspecciones oculares, a quien se le adjudicó la porción o porciones de terreno que faltan en las partes adjudicadas a la señora Angela Casoliva de Bermúdez.

Por otra parte, el valor gravable de esos terrenos no dependía exclusivamente del hectareaje de ellos, sino de su posición y valor comercial. Pero si la reclamante desea establecer que la diferencia de medidas en sus parcelas debe traer como consecuencia directa la diferencia de avalúos catastrales, es bueno recordarle que el Juez partidor señaló a las porciones que le correspondieron un valor de B. 85.600.00, esto es, más del doble del que se señaló a las parcelas originales cuando se inscribieron en el Catastro a solicitud de las partes interesadas; que ella aceptó los avalúos indicados por el Juez partidor y que como compensación por la aparente diferencia de medidas no se elevó en los catastros, como debió haberse hecho, el valor de las nuevas parcelas inscritas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud formulada por la señora Angela Casoliva de Bermúdez, de que se ha hecho referencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Declaran insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 51 DE 1935

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Profesor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios hecho en el mes de Mayo último a favor del señor Justo P. Espino Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Ordenan el pago de unos sobresueldos

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

Vistas las solicitudes de nuevos sobresueldos hechas a esta Secretaría por los maestros de escuela primaria que tienen derecho a ellos,

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho a nuevos sobresueldos de cinco balboas para los maestros graduados y de dos balboas cincuenta centésimos para los maestros sin grado en cada período, así:

A partir del mes de Mayo último a los maestros Argote Policarpa, Beluche Ramona A. de, Brid Urania, Guardia Evelia Q. de, Herrera Ester, Hoyos Isidora de, Medina Eusebia de, Olivares Aida D., Montilla Virginia, Pereira Clementina B. de, Pinate Elena Ch. de, Pinzón Francisco de J., Quirós Sixta T. de, Rebolledo Carmen, Sáenz Mauricia, Cedeno C. Francisco, Palacios Carmen S.

A partir de Julio de este año, Amador José Antonio.

A partir del mes de Agosto próximo pasado a Medina Teresa F. de, Salamin Obdulia G. de.

A partir del mes de Octubre próximo, a Achurra Ildaura B. de, Alfano Luisa Carlota, Alvarado Aura María, Alvarez T. Dimas, Allen Elvira S. de, Angulo Matilde G. de, Arana Otilia R. de, Araúz Harmodio, Arjona América, Arrocha Genarina, Arrocha Víctor, Avila Margarita, Avila Teodora M. de, Barrios María Emilia, Botello Emma, Calviño Lucila de, Candanedo S. Dorila, Carreira Sara E. de, Carrizo Aminta B., Castellero Antonia V. de, Castro Eulalia M. de, Celerín R. Manuel C., Correa Josefa C. de, De Hoyos Juan T., Dosman Victor, Esquivel Eloisa, Fernández Inés B. de, Fernández Víctor M., Ferrero Jr. Julio M., Franceschi Manuela A., García José Angel, Germán Josefina, González G. Mérida, Gordón Aura B. de, Grimaldo Hermelinda, Jaén Arosemena Angélica, Jesurum Guillermina B. de, Jiménez Gerarda, Jiménez Ismael E., Jiménez Minervina, Joly Laura Vargas de, Julio Eugenia V. de, López M. Esperanza, López Gil-da, Luna Mercedes, Martínez Ligia O. de, Martínez Amada L. de, Melo O. Victorio, Mitre Vicenta A., Morán H. Modesto, Moreno Eduina C. de, Moreno Eugenia, Moscoso Jr. Enrique, Muñoz Ernestina, Muñoz Ildaura O. de, Nell María del C. de, Noriega Marco A., Paredes Alemán Ana, Peña Gilma Z., Peralta María del C., Perigault Cristina, Quirós Daniel J., Quintero Elvira G. de, Quintero Teodolinda P. de, Ramírez Silvia M. de, Rebolledo Dora, Reyes Inés B. de, Rivera Clotilde, Rivera Sofia S. de, Rosas T. Samuel, Saiz Aura A. de, Salcedo Adriana, Samudio Carmen, Sánchez Digna Emérita, Sandoval Dolores C. de, Sanjur Feliceisima, Sarabia Amanda A. de, Suárez Waldo, Taplor Isabel L. de, Thibault Silvia, Trujillo Rafael V., Trujillo Zoila Rosa, Urriola Amalia R. de, Urrutia José, Valderrama Emelia, Valverde Elías, Vargas Filadelfia, Vásquez Petra P. de, Vásquez Cobo Teresa de, Villalaz Lilia G. de, Villarreal Oneina, Vos Aquilina R. de, Valdés Mercedes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Niegan el pago de unos sobresueldos

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Vistas las solicitudes de sobresueldos hechas a esta Secretaría por los maestros Alpírez S. Petra N., Arias María de Gracia, de Arjona C. Inés, Bertorelli L. Fantina, Brux Albertina, Calderón María, Calvo H. Natividad, Calvo T. Pablo, Cárdenas Manuela Solís de, Carreño J. Natividad, Conte Atilia, Cornejo Martín A., Cubilla Asunción, Chan Ortiz Carmen, Charris Isabel María, Delvalle Arturo, Díaz J. A., Escartín Modesta, Esclopis Carmen R. de, Grajales Delfina Díaz de, Guardao Santos R. de, Harris Ana Teresa, Ilueca Aura, Jaén Jaramillo Matilde, Jurado Elena A. de, Martín Rosa C. Q. de, Mestre Carmen de, Morales Cristina, Muñoz Elena E., Ortiz Pablo, Pardo Josefina de, Peñafiel Carmen G., Pérez Josefina L. de, Pino Mercedes, Rodríguez Lorenza, Saldaña Ana María, Silvera Isabel, Tejada Lucía de las Mercedes, Tello Ester M., Terán Primitiva de, Torres U. Victorino M., Uribe C. C., Valdés Ana Elida, Valdés Julia Lastenia, Vannuchi Raquel de, Vásquez Jr. Claudio, Warburton Eufemia G. de, la cuales no se ajustan a las disposiciones pertinentes de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por los maestros arriba mencionados, porque sus solicitudes no se ajustan a las disposiciones pertinentes de la Codificación Escolar según los datos obtenidos en la Inspección General de Enseñanza.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden unas recompensas pecuniarias

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

La señora Homaira Espinosa, maestra de la escuela de El Copé, Penonomé, pide a este Despacho en memoria de fecha 22 de Septiembre último, que se le conceda licencia por tres meses para separarse de su puesto por causa de enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico respectivo, y pide también que se le pague del fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a tiempo de su separación, de conformidad con el Decreto número 43 de 1925. Acompaña la peticionaria a su solicitud el certificado expedido por el Inspector General de Enseñanza en que consta que la interesada tiene el tiempo de servicio necesario para alcanzar la gracia que pide, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Homaira Espinosa transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de El Copé, Distrito Escolar de Penonomé,

de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Con memorial de fecha 26 de Agosto último, dirigido a este Despacho reclama el señor Pedro A. Cedeño que por Resolución Ejecutiva número 133, de fecha 21 de Agosto, se le concedió la gracia de dos meses de licencia con derecho a sueldo del fondo de recompensas para maestros, por causa de enfermedad, y que esa concesión se hizo por setenta balboas cuando ha debido hacerse por ochenta balboas como maestro graduado. Pide, en consecuencia, que se le reconozca derecho de cobrar del fondo de recompensas una suma adicional de diez balboas que le faltaron en la Resolución aludida, lo cual se ha comprobado en esta Secretaría.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Adicional la Resolución Ejecutiva número 133, de 21 de Agosto último, en el sentido de reconocerle al señor Pedro A. Cedeño el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestros la suma de diez balboas más que le corresponden de la gracia que le fué concedida, por ser el interesado maestro graduado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a unas maestras

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 30 de Septiembre último y 3 de los corrientes, por las cuales las señoras Santos C. de Duarte y Eloísa B. de Sucre, maestras de las escuelas de Cerro Viejo (Remedios) y Nicolás Pacheco, de esta ciudad, manifiestan su estado grávido y solicitan licencia para separarse de sus puestos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras Santos C. de Duarte y Eloísa B. de Sucre licencia para separarse de sus puestos de maestras de escuela por causa de gravidez, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Ordénase inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

El señor Miguel Amado, por memorial de fecha 15 del presente mes solicita de este Despacho la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro del cual es autor, que titula "Democracia o Socialismo"; y como quiera que dicha solicitud está ajustada a lo preceptuado al respecto por las disposiciones pertinentes del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Hacer la inscripción solicitada en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, y expedirle al interesado el certificado presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de que trata el artículo 1913 del expresado Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada PENOLA INC., con oficina en las Calles 34 y Smallman, en la Ciudad de Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la marca MAROLEUM que usa para amparar

MAROLEUM

y distinguir en el comercio GRASAS LUBRICANTES PARA MOTORES MARITIMOS en la Clase 15, referentes a aceites y grasas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 319,621.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Octubre 9 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la frase "SALUD DE SCHIAPARELLI" usada para amparar productos de perfumería y

Salud de

Schiaparelli

de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador.

Se aplica la marca en todo color, forma y tamaño, a los productos, etiquetas, envases, recipientes, papeles de comercio y de anuncio.

Se acompañan los documentos legales.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la frase "SOUCIS DE SCHIAPARELLI" usada para amparar productos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos y productos para el cabello, jabones para el tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

Soucis de

Schiaparelli

de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos y productos para el cabello, jabones para el tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

La marca se aplica a los productos, etiquetas, envases, papeles de comercio y anuncio, como se estime conveniente, en todo color, forma y tamaño.

Se acompañan los documentos legales.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra "SCHIAP", usada

Schiap

para amparar productos de perfumería y de belleza, polvos, productos dentífricos y para el cabello, peines, esponjas, jabones y accesorios para el tocador, vestidos, sobretodos, pieles, ropa de deporte, telas de hilo para uso personal y doméstico, sombreros, bonetes, ropa para mujer, plumas y flores artificiales.

Se aplica la marca a los productos, sus empaques, artículos de anuncio, etc., como sea conveniente, en todo color, forma y tamaño.

Se acompañan los documentos de ley.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra "SCHIAPARELLI"

Schiaparelli

usada para amparar productos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabones de tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

Se aplica, en todo color y tamaño o forma, a los productos, etiquetas, envases, papeles de anuncio, etc.

Se acompañan los documentos de ley.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

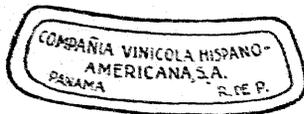
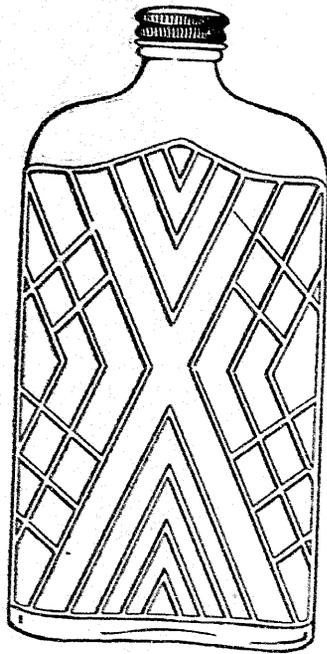
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pedro Ernesto Arias, representante legal de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., de esta ciudad, solicito para dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de vinos y licores, o licores de cualquier clase, fabricados por la misma.

Esta marca consiste en la representación de una botella especial, tal como aparece en los fósiles adjuntos, la cual se describe así: "Una botella de forma chata que en un frente es lisa y en el otro hay unas estrías, su altura exterior hasta el borde de la boca es de 197 milímetros, su altura interior hasta el borde de la boca es de 188 milímetros, su altura hasta el punto de arranque superior del arco del hombro 180 milímetros. Su altura hasta el punto de ápice del arco del hombro (más o menos) a 30 milímetros del punto de arranque superior del arco del hombro, en línea recta por encima del "trasdós" 162 milímetros. La elipse tanto la superior como la inferior o la tomada en cualquier sección del cuerpo del frasco o botella chata, mide 236 milímetros. El cuello mide 20 milímetros de alto, y 25 milímetros de diámetro exterior, adaptado para tapa de rosca o corcho".



La marca en referencia se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., en los envases que contienen los efectos, o puede representarse la marca; o por medio de la botella misma, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes, sin que por ella altere su carácter distintivo.

Los dueños de la marca también se reservan el derecho de usarla con o sin el nombre de la Sociedad, y que los frentes puedan tener ambas líneas pronunciadas de diferentes forma y capricho, como también a variar el diámetros del cuello.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

Compañía Vinícola Hispano-Americana S. A.—P. E. Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Superintendencia de Cedulación

Envía Circular el Superintendente de Cedulación

CIRCULAR NUMERO 4

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Superintendencia de Cedulación.—Circular número 4.—Panamá, Octubre 18 de 1935.

Señor Cedulador:

Como complemento a mis circulares y recomendaciones anteriores, y para obtener mejores resultados en la cedulación, encarezco a usted tener presente en todo momento las siguientes instrucciones:

Primera. Todo individuo cuyo nombre aparezca en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia fijado por decreto número 178 y que se publicó en la GACETA OFICIAL número 7129, de fecha dos de Septiembre pasado, debe ser tenido como ciudadano panameño.

Segunda.—El hijo de padres panameños nacido en el exterior no podrá obtener su cédula mientras no obtenga del señor Presidente de la República el certificado de que habla el Código Administrativo (Artículos 125 a 129).

Tercera. Cuando al Cedulador no le conste la mayoría de edad de un peticionario, éste podrá probarla o bien con su partida de bautismo o bien con certificado del Jefe del Registro Civil o bien con dos testigos abonados.

Cuarta. Al expedir una cédula duplicada, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 28 de 1934, se exigirá que el peticionario firme la siguiente constancia, bajo juramento:

"Declaro haber recibido en esta fecha un duplicado de mi cédula, y juro por Dios que el original se me extravió (o se destruyó o está deteriorado, según el caso), firmando la presente para constancia, hoy..... de..... de 1935, ante los testigos señores....."

Si se tratare de deterioro solamente, el peticionario entregará la cédula deteriorada al hacer su petición.

Quinta. En ningún caso deben admitirse fotografías hechas por procedimiento instantáneo porque se borran fácilmente y resultan inútiles.

Sexta. Los Ceduladores deben procurar ir acompañados de los fotógrafos cuando salen a cedular fuera de la cabecera y sobre todo si se disponen a hacerlo en lugares apartados o de difícil acceso. Esto evita demoras y perjuicios que pueden luego ser irreparables.

Séptima. Ningún Cedulador abandonará la cabeza para ir a cédular a un corregimiento sin estar seguro de que el Corregidor ha recibido órdenes terminantes del Alcalde o del Gobernador para tener reunido en el día y hora fijados grupo numeroso de ciudadanos que no han sido cedulados todavía, a menos que la solicitud la haga un partido político de existencia legal, que garantice la reunión de dicho grupo.

Octava. Cuando haya una cantidad apreciable de Cédulas de un Corregimiento determinado, listas para entregar a sus dueños, el Cedulador se trasladará a ese Corregimiento para entregarlas, previo aviso del Alcalde al Corregidor para que cite a los que deben recibir la cédula, para que se reúnan en hora y día determinados en el lugar en que la entrega va a efectuarse.

Novena. Cuando las solicitudes las firme el Cedulador en vez del Registrador Auxiliar debe establecer que lo hace por éste, y poner bajo su nombre su título de Cedulador.

El Superintendente de Cedulación,

GMO. ANDREVE.

**RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Días 18 y 19 de Octubre)

Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 8 bultos, bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Osaka, por.	867.55	Armour & Cia., huevos en cáscara, 200 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	2 280.00
Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, 5 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por.	624.97	Grebien & Martinz, lavabos corrientes con sus accesorios, 32 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	582.10
The Henríquez Cia., vino blanco, 30 bultos, por vapor Ch Palmer, de Burdeos, por.	144.91	Grebien & Martinz, lámparas eléctricas, estopa de calafatear, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	153.81
Compañía Kito Chen, jabón ordinario para lavar y de tocador, 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	65.78	C. O. Mason, avena con premios de cristal, 125 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	370.00
Eisenmann & Eleta Cia., dril de algodón khaki, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Liverpool, por.	489.87	Antonio Fong & Cia., camotes en lata, espárragos, maíz, etc., 132 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	459.25
C. G. de Haseth & Cia., vino de Kola, jarabe de rábano, elixir, 18 bultos, por vapor Wisconsin, le El Havre, por.	1,176.50	Panamá Agencias, polvera, marco y plato de plata, 1 bulto, por avión, de Lima, por.	40.00
C. G. de Haseth & Cia., ungüentos Vicks, pastillas Vicks, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	221.72	Luis Angelini, vino blanco, champaña, 25 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por.	384.00
The Office Service, papel para mimeógrafo, 1 bulto, por vapor Nebraska, de Londres, por.	135.69	Fat & Cia., albaricoques, peras, guisantes, salmón, 128 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	339.49
The Office Service, tarjetas de metal, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	20.70	Hospital Santo Tomás, frascos de vidrio vacíos, 27 bultos, por vapor Tolóa, de Nueva York, por.	63.00
Miranda Hermanos, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	1,076.62	F. Harnamsingh & Cia., alfombras de peles, 2 bultos, por vapor Presidente Adams, de Bombay, por.	242.40
Conrado Nicosis, catres de hierro, camas de hierro, 23 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	129.45	Central American Trading, juguetes, chinelas ordinarias, camisas, etc., 107 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por.	3 612 96
Samuel Lewis Jr., gelatina para engomar sombreros, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	87.26	Lai Hing & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	346.40
Chial León Cia., fósforos, zuecos de madera, 51 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por.	189.98	Chas L. Persons, pelotas para jugar golf, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	907.20
		Aristides Romero, sardinas en conserva, 25 bultos, por vapor Leda, de Trondhjem, por.	72.50
		E. A. González Hermanos, cunas de madera, cojines, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	174.65
		Salmón Acoca, camisetas de algodón, pantalones de lana, 2 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por.	108.00
		Compañía Cyrnos S. A., bolsas de papel sin impresión, 52 bultos, por vapor Seattle, de Vancouver, por.	135.71
		Julio Canavaggio, equipo para instalar bomba de gasolina, 3 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por.	440.25
		Lyons Hardware & Cia., albayalde, aceite de linaza, barniz, etc., 66 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por.	258.72
		Sasso & Cia., leche evaporada, 225 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	506.25
		Sing Kee, camisas de algodón, camisas de rayón, 6 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por.	725.18
		Angel del Valle, tinta, repuestos para maquinaria de calzado, 38 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	552.23
		Homsany Azrak & Cia., camisas, frazadas, pantalones de algodón, 45 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por.	2 941.35

H. E. Williams, juguetes, muñecas, vasos de vidrio, 11 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	525.87	Kardonski & Ghitis, tazas, juegos de café y té de porcelana, 37 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por	302.06
Soledad Sampson, crema de leche, quesos, tortillas, 2 bultos, por avión, de Nicaragua, por	4.00	George See, bolsas de papel de envolver, papel, 75 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	159.80
J. van der Hans & Cía., sal de frutas, 12 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	366.38	Shung Woo Heng, camarones secos, 4 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	148.92
Félix B. Maduro, confecciones planas de hilo, pañuelos, 1 bulto, por vapor Presidente McKinley, de Shanghai, por	537.09	Sucesores de Carlos A. Cowas, colchones de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	108.40
A. Jacobs (Sing Kee), cepillos de dientes, brochas de presión, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Kobe, por	272.17	Luis Angelini, ginebra, 30 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	170.04
Shung Cheung, avena machacada con premios de cristal, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	81.00	Luis Angelini, ginebra seca, 10 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	56.68
Camilo Porras, polvos faciales, 8 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	227.50	Grebien & Martinz, pintura en pasta, 40 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	63.86
Félix B. Maduro, mantelería de hilo, fundas de hilo, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	359.26	Grebien & Martinz, mañera ordinaria, 7170 bultos, por vapor Lame, de Vancouver, por	1,779.68
Kiehn & Bierman, hilo de zapateros, ollas de aluminio, etc., 12 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	442.23	Kelson Jordan Sales Cía., mani sin cáscara, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.81
Cía. Kito Chem, espárragos, encurtidos, frutas en latas, 97 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	342.52	Kelso Jordan Sales, tallarines, vegetales en conserva, etc., 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	37.57
E. R. Brewer & Cía., betún para calzados, accesorios eléctricos, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	284.39	Shung Cheung & Cía., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	267.48
British American Tobacco, cigarrillos, tabaco, breva para fumar, 75 bultos, por vapor Washington, de Norfolk, por	1,073.62	Benjamín Chen, aceite para cocinar, 1000 bultos, por vapor Oakland, de Hull, por	2,164.35
David Frank y Cía., camotes, lechugas, huevos, cebollinas, 97 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	277.45	Carmen B. de Hernández, guitarras, clavijas, etc., 1 bulto, por vapor Magallanes, de Valencia, por	9.46
G. Toepfer, piezas de hierro esmaltado para uso doméstico, 6 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	160.14	Julio Lafargue, motor de aceite pesado, 10 bultos, por vapor Argentina, de Gotemburgo, por	2,538.95
C. Amador Lupi, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Colombia, de El Havre, por	166.40	M. B. Deladkar, piramas de algodón, camisas de seda, 1 bulto, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por	133.90
Casa Zalzo, diccionarios, artículos de navidad, árbol, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	61.32	George See, jabón de lavar, pasta dental, polvos de talco, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	122.44
Endara Bibe Hnos., duraznos, peras en latas, ensaladas, 90 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	370.85	David M. Sasso, clichés, matrices, goma en polvo, etc., 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	269.35
Shung Fat & Cía., avena, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	108.00	Shung Woo Heng, aceite de cocinar, 500 bultos, por vapor York, de Hull, por	1,155.98
Shung Fat & Cía., margarina, 100 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	171.00	The Panama America Publishing, papel para imprenta, 225 bultos, por vapor Canadian Scotish, de Montreal, por	2,158.18
Shung Fat & Cía., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	703.93	Smoor Reesen S. A., automóvil Buick, motor numero 63004064, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	945.50
Shung Fat & Cía., margarina, 100 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	171.30	J. A. Cabassa, ungüento Vicks, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	68.40
Julio Anzola, harina de semilla de algodón, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	270.00	Dalipsing & Bros, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por	457.93
Etra Daban & Cía., telas de algodón, driles, casimir, 16 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	4,074.47	The Office Service, máquinas de escribir, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	411.25
Gargallo Hnos. & Cía., ropa interior de algodón, artículos de vidrio, etc., 12 bultos, por vapor Santa Iba, de Nueva York, por	349.81	Oscar G. Dennistey, papel de imprimir Bond, 6 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	43.08
		Ruben Orilla, avena para animales, 286 bultos, por vapor Santa Marta, de Valparaiso, por	530.58

Isaac Brandon Bros, leche condensada, leche evaporada, 31 bultos, por vapor Santa María, de Valparaíso, por.	153.50	J. A. Cabassa, lustre para zapatos, anuncios, 5 bultos por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	57.00
Sasso & Cia., sebo de res, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por. .	1.805.00	Boyd Brothers, salchichas, jamones, tocinos ahumados, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	22.18
Sasso & Cia., sebo de res, 60 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por. .	2.094.00	The Panama Coca Cola Bottling, mantequilla en latas, 150 bultos, por vapor Rangitaka, de Auckland, por.	2.786.81
Sasso & Cia., grasa de pescado hidrogenada, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	250.00	Cervecería Alemana del Pacífico, válvulas para cerveza, junco, 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por.	115.47
Padhing Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	234.63	Cervecería Alemana del Pacífico, cebada malteada para cerveza, 32 bultos, por vapor Santa María, de San Antonio por.	115.72
Enrique Halphen, secadores de café, 5 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por. .	617.50	Benedetti Hermanos, papel para periódicos, 150 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	294.67
Arias Auto Supply, repuestos para autos, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	308.28	Benjamín Chen, higos, duraznos, pasas, 7 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	16.78
Enrique Lefevre, forraje de becerro, harina de hueso, 35 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por.	82.25	Jorge Domingo Arias, frascos de vidrio, tapas para frascos, 121 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	84.80
The Star & Herald, papel para periódicos, 72 bultos, por vapor Canadian Scottish, de Montreal, por.	762.32	Panama American Standard Brands, levadura cruda, sobres en blanco, etc., 46 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por. .	238.70
The Star & Herald, papel de cubierta, 6 bultos, por vapor Canadian Scottish, de Montreal, por.	260.98	Gargallo Hermanos, extractos de perfumes, agua Colonia, 3 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por.	360.26
Ramírez & Cia., harina de trigo, pastillas finas, galletas, 57 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	324.65	C. D. Harjansingh & Cia., telas de seda, sobrecamas de algodón, 2 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por.	498.51
Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	129.00	Sing Kee & Cia., telas de seda, 6 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por.	596.15
Endara Riba Hermanos, ciruelas en latas, guisantes, maíz en lata, 42 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	143.08	Aristides Romero, jabón de tocador, pasta dental, polvo talco, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	186.86
Endara Riba Hermanos, ciruelas pasas, higos secos, 45 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	69.65	Grebien & Martinz, baldes de hierro galvanizados, 25 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por.	90.00
Julio Vos, apios, remolachas, repollos, lechugas, 39 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por.	94.00	Balboa Ice & Refrigeration, repuestos para maquinaria de hielo, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.	82.00
Ventura Hermanos, extractos de tomate en pure, 35 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por.	156.30	Marcelino Riera, alfombrillas de Feltol, 20 bultos, por vapor Canadian Scottish, de Montreal, por.	38.33
Ventura Hermanos, extracto de tomate en pure, 25 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por.	112.20	J. Mahn, artículos de hierro esmaltados, bombillos, 31 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por.	1.007.62
Compañía Panameña de Calzados, hilo de algodón, ojetes de latón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	139.12	Central American Trading, juguetes, chinelas, camisas de algodón, 33 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por.	612.13
Day & Night Garage, llantas, bocinas, partes para autos, etc., 170 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	3.372.36	Central American Trading, camisas de algodón, confecciones de algodón, 3 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por.	221.58
H. E. Williams, cubiertos de cromo, floreros de porcelana, 48 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por.	772.84	Y. Amano & Cia., zapatillas de lana, pasta dental, artículos de vidrio, 29 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Kobe, por.	661.48
Gargallo Hermanos & Cia., toallas, batas de algodón, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por.	539.55	Y. Amano & Cia., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Cailao, por.	153.80
García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. .	808.25	C. Amadeo Lupi, lociones, brillantina, polvos, crema, 4 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por.	269.46
Central American Plumbing, sumideros de metal, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	454.28	John Lloyd, interruptores eléctricos, globos de vidrio, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	24.24
Chas E. Wirth, sumideros de metal Monel, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	247.00		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los dias hábiles (a excepcion de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA ADMINISTRACION: Calle de Ocas No 2 - Telefono 1884 Jefe de la Seccion de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la Republica de Panama: B. 6.00 - En el extranjero: B. 12.00 donde se pague franco

Valor del numero suelto: B. 0.25 - Valor del numero atrasado: B. 0.50

Table with multiple columns listing goods (e.g., 'Eura Dabat & Cia., sábanas de algodón'), quantities, and prices. Includes various international goods and their shipping details.

Gilberto Brid, cemento, 6000 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	906.00	S. Salas & Cia., vestidos de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	110.00
Kardonski & Ghitis, telas de seda, correas de cuero, chinelas, 25 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por	1.765.32	Chuung Cheung viras de suela para calzados, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	137.00
Lee Hung Ming, manteca pura, 25 bultos, por vapor Colombie, de Holanda, por	118.30	Chung Yet Sun, cueros para calzados, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1.273.30
Endara Riba Hnos., col agria, extracto de carne, azúcar, carne, 102 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	306.68	Chung Siak & Cia., manteca de cerdo 200 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por	983.80
Francisco Amuy, galletas, 2 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	82.34	Chung Siak & Cia., hilo de algodón para coser, 5 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	736.01
Francisco Amuy, manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por	245.95	Verhomal Khubchand telas, pijamas, calzoncillos de seda, camisa, 4 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por	709.93
Benjamín Chen, galletas, 11 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	77.58	Salomon Acoca, brasieres, corsets, pijamas de algodón, sweters 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	447.52
Kodak Panama, película cine para revelar, 1 bulto, por avión, de Maracaibo, por	10.00	Yap Chin San, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Peten, de La Habana, por	68.66
Duque & Co., lacas, esmaltes, pinturas, anuncios, 33 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	111.23	Sing Kee & Cia., pañuelos de algodón ropa interior rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	195.30
González Hnos., camas de hierro, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	118.00	The Coca Cola Bottling, jarabe coca cola, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	187.42
Luis Sánchez e Hijo, manteca de cerdo, 25 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por	110.30	The Coca Cola Bottling, máquina para cortar bisteks, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	88.50
The Singer Sewing Maching, máquinas de coser, 270 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	7.272.84	J. M. Torrente, avena machacada, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	66.25
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	Day & Night Garage, repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	200.18
Gursarn Singh & Bros, pijamas de seda, telas de seda, camisas, 6 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por	1.337.74	Luisa Aguilar, velas para el culto, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Valencia, por	49.32
Aristides Romero, sardinas en latas, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	50.00	United Motors, repuestos para autos, anuncios, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	35.05
J. y A. Domínguez, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	40.00	J. S. Basmeson, preparación para impermeabilizar alas, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	32.70
Zone Supply, alambre de cobre, cordones de cobre, 31 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	708.32	J. S. Basmeson, tubos de acero para aeroplanos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	10.88
Metro Goldwym Mayer, películas y anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	169.29	Joaquín Ruiz Alvarez, medicinas de patente, píldoras, cápsulas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	236.36
Armour & Co., queso, jamones, salchichas, carne de res, 791 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.545.47	Villanueva & Tejeira, vidrios pulidos, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	656.00
B. L. Levy, confites, anuncios, 27 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	145.90	Endara Riba Hnos., galletas, 107 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	445.60
Shung Cheung, virutas de acero (brillo), 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	43.50	Endara Riba Hnos., aceitunas, garbanzos, arroz, alcaparras, 57 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	805.04
Panama Coca Cola Bottling, corazones de res, costillas de cerdo, 30 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	139.26	Ventura Hnos., tapones de cocho, celosía de madera, 3 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	69.91
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, anuncios, 61 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	943.00	Ventura Hnos., aceite de oliva, 21 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	305.75
Otis Elevator Co., partes de ascensor, aceite lubricante, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	11.70	Fat & Cia., azúcar, 25 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	75.63
The Office Service, cordelería de pita, yute, 2 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	28.45	Fat & Cia., almidón, maní, pescados, malletas de bejuco, etc., 152 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	783.29
W. D. Ryan, calendarios para propaganda, 17 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	136.00		

G. M. Fuhring & Cía., salchichón, mortadela, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	87.00
S. A. Changalal, chinelas ordinarias, camisas, piyamas de seda, 9 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	700.62
Nicolas Kargalechis, bicicletas, vaselina, esmaltes, llantas, 5 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	392.10
Grebien & Martinz, lavabos de loza, inodoros de loza, etc., 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	559.18
Grebien & Martinz, ventanas de hierro, 1 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	133.20
J. & A. Domínguez, tejidos de lino, pañuelos de hilo y de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	274.22
C. G. de Haseth & Cía., unguento de Ross, pastillas anticatarrales, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	645.21

NO DARAN MAS PERMISOS PARA JUNTAS EN LA CHORRERA

CIRCULAR NUMERO 6

La Chorrera, Octubre 9 de 1935.

Señores
Corregidores del Distrito de La Chorrera.
Señor:

A pesar de lo que dispone el artículo 1305 del Código Administrativo en su inciso 2º, llamo la atención de Uds. para que en lo sucesivo se abstengan de otorgar licencias para verificar Juntas, Reuniones o Chusas, en vista de los frecuentes hechos de sangre y otros desórdenes que en las generalidades de todas ellas se suceden.

No hace mucho días que en una reunión o Junta llevada a efecto por el señor Leandro Gómez, clandestinamente, ultimó de una cuchillada al señor Nemesio Gutiérrez al señor José Félix Caballero, cuando ocurrió otro hecho de sangre en el Corregimiento de Obaldía en una junta que celebró el señor Aurelio Centeno, del cual fueron víctimas los señores Norberto Magallón y Serapio Rodríguez.

El Juzgado Municipal del Distrito está atestado de expedientes originados por el delito de lesiones personales ocurridos en las denominadas Juntas.

En consecuencia, se dignará Ud. reportarme todos los casos de Junta celebradas sin el correspondiente permiso expedido por esta Alcaldía, para los efectos del artículo 1307 de la mencionada excerta.

Soy de ustedes, atento y seguro servidor,

MOISES CASTILLO,
Alcalde del Distrito.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

En la Chorrera reglamentan el uso de avisos y anuncios

ACUERDO NUMERO 15 DE 1935

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamenta el uso de avisos y anuncios.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera,

ACUERDA:

Artículo único. Los que fijen avisos en la cabecera del Distrito pagarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Los rótulos de establecimientos comerciales pagarán un impuesto de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por año o fracción de año.

b) Los que fijen avisos eventuales en las tablillas Municipales pagarán por todo, veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por cada vez. Exonéranse los avisos mortuorios.

c) Los que fijen avisos fuera de las tablillas Municipales hasta un metro cuadrado un balboa (B. 1.00) por año o fracción de año; y los de un metro cuadrado en adelante dos balboas (B. 2.00) idem.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera a los seis días del mes de Octubre de 1935.

El Presidente,

VALERIO DONADO.

El Secretario del Concejo,

Manuel Escala A.

Alcaldía Municipal.—La Chorrera, Octubre quince de mil novecientos treinticinco.

Aprobado.
Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. Anto. Hernández G.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador visita la Tesorería Municipal

ACTA

En Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el Gobernador de la Provincia acompañado del Inspector de Instrucción Pública y del Secretario de la Gobernación, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal de este Distrito a efecto de pasar la visita de ley correspondiente al mes de Septiembre último. Examinados los libros se obtuvieron los siguientes datos:

Saldo de Agosto para Septiembre	B. 304.24
Ingresos del mes de Septiembre	649.15
Total	B. 953.39
Egresos de Septiembre	593.96
Saldo del Municipio para Octubre 1º de 1935	359.43
Saldo de Instrucción Pública misma fecha	B. 19.02
Saldo total en poder del Tesorero Municipal	378.45
Este saldo se descompone así:	
Vales en caja	B. 242.44
Efectivo en la Agencia del Banco Nacional	136.01
Total	B. 378.45

El detalle de las cuentas del Departamento de Instrucción Pública es así:

Saldo de Agosto para Septiembre	B.	29.22
10% sobre B. 649.15 de Septiembre		64.91
Total	B.	94.13
Gastos del mes de Septiembre		75.11
Saldo para Octubre 1º de 1935	B.	19.02
Cuentas de la Junta Distritorial de Caminos:		
Saldo de Agosto para Septiembre	B.	256.37
Ingresos de Septiembre		140.85
Total	B.	397.22
Gastos durante el mes de Septiembre		82.50
Saldo para Octubre 1º de 1935	B.	314.72

Terminada la visita se firma para constancia la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Visita el Gobernador de Veraguas el Distrito de San Francisco

ACTA

En San Francisco, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Ignacio de L. Valdés, asociado de su Secretario, presentó en la oficina del señor Alcalde, don Jacinto R. González, y hallándose éste en ella, se dió principio a la vista oficial reglamentaria en la forma siguiente:

No hay asuntos policivos ni criminales pendientes, tramitándose solamente: una demanda de oposición a un contrato de arriendo y un expediente creado en denuncia de un bien mostrenco, vacante.

En libros lleva la Alcaldía los siguientes para el servicio diario de ella:

- Libro de posesión de empeados;
- Libro de Decretos;
- Libro de Copiador de Ordenes y de Licencias para bailes y para quemas;
- Libro de Actas de la Junta Calificadora del Comercio;
- Libro de Calificación de Policía;
- Libro de Cuentas pasivas;
- Libro de Registro personal subsidiario;
- Libro para Juntas;
- Libro de Registro del aceite gastado en la población;
- Libro de Registro de Degüello de ganados;
- Libro de Registro de Minas;
- Libro de Copiador de Oficios;
- Libro Copiador de telegramas dirigidos por la Alcaldía;
- Libro Copiador de licencias para arrendamientos de tierras;
- Libro de Registro de Marcas para herrar animales;
- Libro de Defunciones;

Libro de Registros de Nacimientos y Defunciones;
Libro de Degüellos (duplicado);
Libro de Partes de Policía;
Libro de Nacimientos y Defunciones para el Registro Civil;

Libro para Licencias de matrimonio; y
Libro de Registro de matrimonios.

Cuenta con un armario en mal estado el cual sirve de archivo y en el que hay guardados: talonarios de cédulas de 1932; de licencias de arrendamiento de años atrás expedidas; varios legajos de la GACETA OFICIAL, y del "Registro Judicial", y otros documentos más.

En útiles de escritorio hay en cantidades suficientes:

- Libros talonarios para quemas;
- Libro de órdenes de detenciones;
- Libro de órdenes de comparendo;
- Libro para licencias de bailes;
- Libro en blanco, dos;
- Libro en blanco de talonarios para registros de degüello;

Libro en blanco para Cédulas de Identidad personal.

Tiene necesidad la Alcaldía de papel timbrado para notas; con rayas para resoluciones; de sellos para notificaciones; de tinta; de tinteros dobles; de esqueletos para arrendamientos de tierras; y con grande urgencia, de una máquina para escribir, acerca de la cual el señor Gobernador le informó estar ya pedida.

Cuenta la Alcaldía también con un estante viejo de madera, sin puertas, en mal estado, y en el que hay archivados:

Anales de la Asamblea Nacional de los años de 1926, 1928 y 1930;

GACETAS OFICIALES de 1903, 1910, 1911, 1912, 1914 a 1924, 1926 a 1929, 1930 y 1931;

Boletines Judiciales de 1911, 1913, 1916, 1918, 1919, 1924 a 1929

1 Legajo de Boletín de Estadística de 1925; y

Las GACETAS y los Boletines Oficiales del año en curso, bien legajados.

Por la manera como están conservados los anteriores documentos y por el orden como se conservan, se ve que hay verdadera devoción en mantenerlos en orden riguroso, y por ello el señor Gobernador les expresó al señor Alcalde y a su Secretario su satisfacción, instando para que se continuara legajando como hasta aquí tanto las GACETAS OFICIALES como los Boletines Judiciales, debido a que ellos son de suma importancia y para una oficina como la Alcaldía, desde luego que la lectura de instruye y son de recursos valiosos para consultas, etc.

La Alcaldía ocupa local de propiedad del Municipio; es amplio, aseado y de mucha ventilación.

Tiene dos mesas que sirven de escritorio; siete sillas plegadizas y una en mal estado; dos canastas para papeles; un gomero; un reloj y dos canastas grandes para depósitos de basuras; 3 pisa-papeles; 2 tinteros de vidrio, uno de ellos roto; 2 plumeros para sacudir, uno de buen uso y otro casi inservible; 5 tablas para papeles; 2 sellos en mal estado. En este estado el señor Gobernador le manifestó al señor Alcalde que tenía para su oficina un Archivador de Metal, y pidió que mandaran por él cuanto antes.

El señor Alcalde le puso de manifiesto al señor Gobernador, 3 sacos de cuarzo de minas, depositados por los señores Pedro Arrocha y José Díaz.

Hizo presente el señor Alcalde la necesidad que hay de los utensilios que en seguida se anotan y que urgen para el buen despacho público:

- 2 Libros talonarios para nacimientos;
- 2 Libros para defunciones;
- 1 Escoba;

- 3 Candados de seguridad;
- 1 Frasco de goma;
- 2 Libros Copiadores;
- 3 Tablas para legajar papeles; y
- Papel carbón.

Ofreció el señor Gobernador pedir todo lo anterior para lo que, con nota de estilo, se dirigirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Olvidábase anotar que en el archivo de que se ha dejado constancia, hay también lo que sigue:

- Cuadernos de Leyes de 1904 a 1907;
- Cuadernos de la Ley número 89 de 1904;
- Cuaderno de Leyes de 1912 a 1913;
- Cuaderno de las Leyes 4ª y 60 de 1925;
- Cuaderno de las Leyes de 1912 a 1913;
- Cuaderno de las Leyes de 1926 a 1927; y
- Y los Códigos Penal y Administrativo.

El señor Gobernador ofreció hacer lo posible para que a la Alcaldía le sean enviados los Códigos de que está careciendo y que procurará interesarse a fin de que se efectúan cuanto antes los despachos de los útiles de escritorio y materiales de oficina, los cuales hace meses fueron solicitados del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Terminado esto se pasó al Matadero Público, el que se encuentra en regular estado, construido de cemento y concreto, de madera y zinc. De ahí se fué al Cementerio, el cual es de construcción muy antigua. En realidad, se nota como que hay abandono en su limpieza y en su aseo con la hierba crecida semeja el campo un monte virgen, y las tumbas de tierra en doloroso descuido están. En vista del estado sucio de ese sitio que debe ser de veneración santa para los moradores de esos contornos, y por lo tanto, de cuidadosa atención de ellos, el señor Gobernador le indicó al señor Alcalde que procurara sin perder tiempo, que el encargado del cementerio se dedicara de modo constante a su limpieza completa, para que en los visitantes no causara su aspecto impresiones de disgusto.

El señor Gobernador y sus acompañantes, de regreso del cementerio, penetraron en la Iglesia Parroquial, vistoso edificio, en ruinas ya y que contiene joyas de artístico valor, obra toda de los primeros españoles que se establecieron en estos lugares, y que como de costumbre, al radicarse en un sitio y como señal de estabilidad, construían en primer término, Iglesia y Cementerio. Esta de San Francisco es producto de la edad en que España se distinguía por su amor a lo bello en todas sus manifestaciones. Es de esperarse que en su reedificación se ponga especial cuidado en que sus elegantes altares, de estilo churrigüesco, no sufran nada en sus líneas atrayentes y se impida que manos profanas vayan a posarse sobre ellos.

El señor Alcalde pidió que se anotara la carencia de alumbrado público; la urgente reedificación de la Casa Municipal y la construcción de una Cárcel Pública, obras que, por faltarle fondos al Municipio se encuentra éste incapacitado para llevarlas a cabo, por lo cual solicita por intermedio del señor Gobernador el auxilio necesario del Gobierno Nacional. El señor Gobernador manifestó la buena voluntad que el Gobierno tiene en ayudarle a San Francisco en esas obras, para lo cual ya ha dado las instrucciones del caso.

Hace notar también el señor Gobernador en esta acta la existencia de una casa propiedad de la Nación en la cual funciona una Escuela Pública, casa que necesita inmediata reparación o construcción, porque como está constituye grave peligro para los niños, puesto que de momento a otro bien puede derrumbarse.

Así terminó este acto del cual se extiende como constancia, esta diligencia.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Alcalde,

JACINTO R. GONZALEZ.

El Secretario del Alcalde,

Pedro J. Vanela.

El Secretario de la Gobernación,

Delfín L. de Guevara.

ACTA

En San Francisco, cabecera del Distrito del mismo nombre, el día veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Ignacio de L. Valdés, asociado de su Secretario, presentóse en la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de verificar la visita de ley; y encontrándose en ella don Alejandro Palma, Tesorero titular, se dió comienzo de la manera que sigue:

Puso el señor Tesorero a la disposición del señor Gobernador los libros que para sus operaciones lleva, los cuales son:

Uno de ingresos que contiene lo habido hasta el último de Febrero anterior, con un total de B. 55.85
y con los correspondientes hasta hoy, que son 18.85

Suma B. 74.70

Agregándose a ésta el saldo que resultó de Enero y que fué de B. 42.22

Asciende lo ingresado a B. 116.92

Deducidos de esta cantidad los pagos hechos hasta hoy, que fueron de B. 59.00

Queda en Caja este saldo B. 57.92

el mismo que tiene en efectivo para el mes próximo.

Lleva el señor Tesorero de modo correctos, libro de Balance y libro de Talonarios de recibos e igualmente un Copiador, pequeño, para notas.

Archivados hay, talonarios de cuentas pagadas; de Gastos Oficiales del año pasado, completo el legajo.

De acuerdo con el Presupuesto de Rentas y Gastos, que es de B. 660.00, se están pagando los sueldos municipales con toda puntualidad, y también se están pagando hasta donde es posible, las cuentas locales; y que de lo que cobra, dice el señor Tesorero, deduce el 15% que se le ha asignado como sueldo.

Como hay la queja de que al Juez Municipal se le adeudan dos meses de sueldo, y al Secretario del mismo, cinco meses, como igualmente al Personero, el señor Tesorero informó que no los ha pagado por pertenecer a vigencias pasadas, las cuales por falta de armonía entre el Alcalde anterior y la Municipalidad, no pudieron esos asuntos y otros, ser solucionados satisfactoriamente, como era de desearse. Esas cuentas viejas, agrega el señor Tesorero, las irá pagando de los sobrantes que haya, deducidos los pagos de las deudas del actual período y de conformidad con el porcentaje que corresponde a ese Departamento, de acuerdo con la Ley 30 de 1919.

El señor Tesorero manifestó que de su propio peculio hace ciertos gastos de oficina porque la partida votada para útiles de escritorio resulta insuficiente.

Todo el mobiliario pertenece al señor Tesorero, y funciona la oficina en local propio, de él mismo, sin recibir, por ello, retribución alguna, porque el Municipio no ha designado partida alguna para tal servicio.

En fé de lo cual se extiende esta diligencia para constancia.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Tesorero,

ALEJANDRO PALMA A.

El Secretario de la Gobernación,

Delfín L. de Guevara.

ACTA

En San Francisco, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se apersonó en el local donde funciona el Juzgado Municipal con el objeto de practicar visita. En él encontró al señor Juez y a su Secretario.

Exhibieron los empleados citados tres asuntos civiles en curso y ocho sumarios en distintos estados.

No existen libros de demandas verbales, por lo cual el señor Gobernador le llamó la atención al señor Juez. Presentaron lo siguiente:

- Un legajo de notas recibidas;
- Un legajo de telegramas;
- Varios talonarios de órdenes de comparendo;
- Un Código Civil;
- Un Código Penal;
- Un Código Judicial, en mal estado;
- Un Código de Comercio;
- La Constitución de la República;
- Varios folletos de leyes;
- Varias Memorias de Secretarios de Estado;
- Un Manual de Funcionario de Instrucción.

El Registro Judicial y la GACETA OFICIAL están coleccionados bien.

El archivo contiene: expedientes fenecidos; las Gacetas y los Registros Judiciales que se han recibido; los folletos y las leyes ya mencionados, y todo, en dos escaparates aunque rústicos, pero en buen estado.

Además mostraron los libros que enseguida se nombran:

- Un libro copiador de oficios;
- Un libro copiador de sentencias civiles y criminales;
- Un libro copiador de telegramas;
- Un libro copiador de entradas y salidas;
- Un libro copiador de Decretos; y
- Un libro de posesiones de empleados.

Los sueldos de que disfrutan el Juez Municipal y su Secretario son de B. 10.00 y B. 6.00, respectivamente, y son pagados con mucho retraso, tanto que, hasta la fecha, al Juez se le deben 2 meses y al Secretario, 5.

La oficina está escasa de útiles de escritorio. Al respecto manifestó el señor Juez que sólo recibe cincuenta centésimos de balboa mensualmente para ellos, suma completamente exigua, razón por la cual el señor Juez, para proveerse de sus útiles, tiene que hacer erogaciones de su propio peculio.

El mobiliario se compone de una mesa y los dos estantes mencionados. Los asientos son prestados. La oficina funciona en un local municipal que amenaza derrumbarse de un momento a otro.

El señor Gobernador ofreció al señor Juez comunicarle al señor Alcalde las deficiencias existentes en la oficina para que el Concejo las subsane aumentando la partida votada para útiles, y para que provea los medios de que sean pagados con regularidad los sueldos de estos empleados. Como dicho señor Alcalde se encontraba en su despacho contiguo al que se visita, fué llamado a presenciar este acto y así se le hizo saber lo que se deja anotado.

Terminado este acto, se firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Juez Municipal,

ISAAC GONZALEZ.

El Alcalde Municipal,

JACINTO R. GONZALEZ.

El Secretario del Juzgado,

Máximo Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación,

Delfín L. de Guevara.

ACTA

En San Francisco, cabecera del Distrito del mismo nombre, el día veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia, don Ignacio de L. Valdés, asociado de su Secretario, pasó a la oficina de la Personería Municipal, y presente en ella su titular señor Alfredo Ramos, se dió principio al acto en esta forma:

No tiene el señor Personero en estudio ningún juicio policivo ni criminal, puesto de los que se le pasa traslado los despacha sin demora alguna.

Dispone de los Códigos Judicial y Administrativo; y como carece de los demás, el señor Gobernador prometiéndole hacer lo posible para que la Secretaría de Gobierno y Justicia se los remita.

No tiene cuadernos de leyes.

Conserva bien legajados la GACETA OFICIAL y *El Boletín Judicial*, y son los comprendidos desde 1930 hasta la fecha.

El sueldo que se le ha fijado es de B. 4.00, de los cuales se le deben sueldos desde Septiembre pasado. Los gastos de escritorio los hace de su bolsillo, y como oficina tiene su casa de habitación.

El señor Gobernador, viendo que no había otro asunto de que tratar, se dió por terminado el auto y como constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Personero,

ALFREDO RAMOS. R.

El Secretario de la Gobernación,

*Delfín L. de Guevara.***Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

NOTARIA PRIMERA

(Día 18 de Octubre)

Nº 875. La señora María Morales de Moreno cancela obligación hipotecaria al Doctor José María Núñez Quintero.

Nº 876. Antonio Co. y Juan Cardona, por una parte, y por otra parte Waldina Vásquez, celebran contrato sobre construcción de una casa para esta última.

(Día 19 de Octubre)

Nº 877. Doña Elena de la Guardia de Arango vende una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 6.500.00 a los señores Néstora Torrente de Weir, Juan Alfonso Torrente, Guillermino Elena Torrente, Carmen Torrente de Maduro, Rosa Torrente de Díaz, Sara Torrente de Marcial, Marcial Torrente Junior, Beatriz Torrente de Willis y Blanca Amparo Torrente.

Nº 878. La señora Graciela Arango viuda de Díez confiere poder general al señor Augusto Guillermo Arango.

Nº 879. Manuel Marcelino Gorrichátegui confiere poder especial a Georgino Gorrichátegui.

Nº 880. The Chase National Bank of the City of New York, traspasa a título de venta a la Compañía Internacional de Seguros un crédito hipotecario del señor Octavio Augusto de Ycaza.

Nº 881. Por la cual se protocoliza el acta de entrega de la Sociedad Española de Beneficencia a comisión de Ex-Presidentes de la misma Sociedad por la Junta General celebrada el 23 de Septiembre de 1935.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 18 de Octubre)

Nº 763. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Matilde Pérez un lote de terreno situado en la Nueva Población de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 95.24.

Nº 764. Por la cual la señora Josefa Urbina Noguera de Acevedo vende al Licenciado Virgilio Tejada Luna una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por la suma de B. 500.00.

Nº 765. Por la cual se protocoliza un contrato número 5 celebrado el 10 de Julio de 1935, entre el Gobierno Nacional y el señor Juan Antonio Zarak.

Nº 776. Por la cual el señor Casimiro Martin Villalta, constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS, por la suma de B. 2.250.00 sobre una finca situada en la ciudad de Chitré, y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 2567. Escritura número 25 de 2 de Octubre actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Narciso Flores vende a Pedro Flores una finca situada en esa población.

As. 2568. Oficio número 432 de 7 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre varias fincas de propiedad de Carlos Manuel Arias Feraud, situadas en Panamá y que fue decretado a solicitud de The Royal Bank of Canadá.

As. 2569. Oficio número 431 de 7 de Octubre actual, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro y embargo que pesan sobre parte de dos fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Juan F. Arias F.

As 2570. Escritura número 78 de 30 de Enero de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Manuel Arias Feraud y otros venden a la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, un terreno situado en este distrito; se incorpora este terreno en otra finca y se cancela hipoteca.

As. 2571. Escritura número 875 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca a José María Núñez Quintero.

As. 2572. Resolución número 4597 de 27 de Junio de este año, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited", domiciliada en Kingston, Jamaica.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinticinco

As. 2561. Patente de navegación número 729 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 24 de Diciembre de 1931, a favor del motovelero "Margarita", de propiedad de Sinichi Okiyama.

As. 2562. Patente de navegación número 728 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 14 de Noviembre de 1931, a favor de la lancha motor "Yamato Marú", de propiedad de Ychitaro y Yakichi Mano.

As. 2563. Escritura número 868 de 16 de Octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los estatutos de la Sociedad de Tipógrafos de Panamá, y la resolución ejecutiva por medio de la cual se le reconoce personería jurídica.

As. 2564. Escritura número 507 de 5 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Reginaldo Ford confiere poder general a su esposa Gladys Booth de Ford.

As. 2565. Escritura número 451 de 19 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano S. A., cancela hipoteca a Claude Ashton Molley.

As. 2566. Escritura número 573 de 25 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Sterling Henríquez Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinticinco.

As. 2573. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación, sobre una finca situada en esta ciudad, para responder a esta compañía de una acción de secuestro.

As 2574. Oficio número 646 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Luis Cho o Luis A. Chen.

As. 2575. Escritura número 877 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Elena de la Guardia de Arango vende a Néstora Torrente de Weir y otros, una finca situada en esta ciudad.

As. 2576. Acta de remate verificado el 18 de Julio de este año ante el Juez Primero del Circuito de Veraguas, por el cual dicho funcionario adjudica a Pablo J. Alvarado una finca situada en Santiago.

As. 2577. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coeló el 10 de los corrientes, a favor de la casa "María Anaída Figueroa", domiciliada en Antón.

As. 2578. Oficio número 782 de 14 de los corrientes, del Alcalde Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado el secuestro de las

plantaciones de bananos y plátanos que tiene José Torres Barquero en la finca llamada "Bella Vista", situada en Changuinola.

Así 2579. Oficio número 460 de 16 de Octubre actual, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre varias propiedades situadas en Panamá, pertenecientes a Abdiel J. Arias F., y que fue decretado a petición de The Royal Bank of Canada.

As. 2580. Escritura número 34 de 21 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Nicanor Castillo S., vende al Municipio de Aguadulce una faja de terreno de una finca de su propiedad, situada en esa población.

As. 2581. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 18 de los corrientes, a favor de la casa "Agustín Vergara Jr.", domiciliada en Pedasí.

As. 2582. Oficio número 769 de 19 de Julio de este año, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Eladia Díaz, situada en este distrito.

As. 2583. Acta de remate verificado el 2 de Julio de este año ante el Juez 4º Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario adjudica a Josefa Urbina Noguera de Acevedo una finca situada en este distrito.

As. 2584. Escritura número 764 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Josefa Urbina Noguera de Acevedo vende a Virgilio Tejada Luna una finca situada en Juan Díaz de este distrito.

As. 2585. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 14 de Octubre actual, a favor de la casa "José Inés Molinar", de Culebra.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 18 de Octubre)

Andrés García, David Tomás Azcárraga, Horcida Chu.

(Día 19 de Octubre)

Raquel Elena Garibaldi, Serafina Zambrano.

DEFUNCIONES

(Día 18 de Octubre)

Isabel Vargas.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado Nº 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 14 de Noviembre de este año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción del edificio de Correos, Telégrafos, Banco Nacional y Lotería en la ciudad de Colón, y la demolición del antiguo Mercado, y armada del mismo en la ciudad de David.

En el Departamento de Obras Públicas podrán solicitarse los planos y especificaciones de estas obras medianamente el depósito de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, Artículo 94.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo achiotillo, de primera talla, marcado a sangre con la oreja del lado izquierdo abierta y marcado a fuego por el mismo lado así: en el costillar EL; y por el lado derecho en el anca así: VA DR.

El referido animal ha sido denunciado a éste Despacho por el mismo señor Jiménez. Dicho animal se encontraba vagando y causando daños, en las cementeras de los vecinos de Subí, desde hace cerca de un año sin conocerse dueño alguno.

En vista de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el lapso de (30) treinta días hábiles; en ésta misma fecha se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado por la ley, no se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la presente acción ejecutiva hipotecaria, seguida por CATALINA SUCRE contra la SUCESION DE VICTOR TEJADA, el cual se describe a continuación:

"Finca número cinco mil doscientos noventa y ocho (5.298), inscrita al Folio trescientos ochenta (380), Tomo ciento cincuenta (150), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle "B", del Barrio de Santa Ana de esta ciudad alinderao así:

Por el Norte, con predio de la señora Hermelinda Gu-diño; por el Sur, con la Calle "B"; por el Este, con predio de Gilda Duque de Araúz y por el Oeste, con predio de Laura Mendoza de Conte, y en una casa edificada sobre el mismo terreno, construida de un solo piso, de madera, mampostería y techo de tejas del país que mide cinco metros veinte centímetros de frente por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo y tiene los mismos linderos que el terreno con excepción de la parte Norte que limita con el mismo terreno y tiene una extensión superficial de sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados (66 mts. 20 dmts. c.). El terreno mide ciento cinco metros tres decímetros cuadrados (105 mts. 05 dmts. c.).

Valor. B. 3.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 27 de 1935.

El Secretario,

L. HINCAPIE.

Aviso

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1924, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Presente. Yo, Aurelio Arosemena S., de generales conocidas en ese Despacho, apoderado legal del señor Camilo A. Dutari, vecino del Distrito de Soná, solicito a usted respetuosamente

para mi poderdante la adjudicación a título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en ese Distrito, con la capacidad y linderos que expresan los planos e informe del Anrimensor que adjuntó la mensura. A esta solicitud acompaño la siguiente documentación: tres copias del plano del terreno debidamente aprobados por el Agrimensor General; el informe del Agrimensor que levantó los planos; dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde del Distrito de Soná, comprobatorias de la adjudicación del terreno; un certificado del Colector de Hacienda de aquel Distrito en que consta que dicho terreno no figura en el Catastro de inmuebles por estar exonerado del pago según lo dispone el Artículo 13 de la Ley 29 de 1925; y un recibo del Juez Ejecutor que comprueba haber hecho el depósito de la mitad del valor de dicho terreno.—Santiago, Diciembre 28 de 1931.—A. Arosemena S.

Santiago, Enero 23 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 14

El Gobernador-Administrador de Tierras, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO AGUILAR, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra:

"Señor Administrador de Tierras de Chiriquí.—E. S. D.—Soy poseedor de un terreno denominado "Las Mul-las", el cual está ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cercado y cultivado con anterioridad al año de mil novecientos diecisiete; tiene una superficie de cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos catorce metros cuadrados (57 hts. 4514 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, río Fonseca y camino de Boca del Monte a San Antonio; Sur, predio de Camilo Amaya, terrenos libres y camino de San Lorenzo a Panamá; Este, camino de San Antonio y sabanas libres; Oeste, río Fonseca y predio de Camilo Amaya. Basado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, pido a usted el correspondiente título de plena propiedad por compra a la nación del terreno descrito y acompaño los documentos que abonan mi derecho.—Soy Antonio Aguilar, varón, panameño, mayor, vecino de San Lorenzo.—David, Agosto 19 de 1935.—Antonio Aguilar."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos por treinta días en el Despacho y en la Alcaldía de San Lorenzo y copias se entregan al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL en la forma que manda la Ley.

David, Agosto 20 de 1935.

El Gobernador-Administrador Primer Suplente,

LEONOR A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 17

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EDUVIGIDO LESCANO, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Pido a usted que conforme a los requisitos de Ley se me expida el título de plena propiedad sobre un terreno que poseo cultivado en su totalidad y cercado a la redonda con cercas de carácter permanente en el lugar de Quebrada de Balsa, Distrito de Boquerón, con superficie de 43 hts. 0720 m. c. y alinderado así: Norte, propiedades de Antonio Anguizola y Ambrosio Serrano; Sur, predio de José María Saldaña y el camino de Boquerón a David; Este, camino que conduce a Cabuya y Oeste, quebrada de Balsa y predio de José María Saldaña.—Me fundo en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934 y acompaño los comprobantes que exige la ley.—Soy Eduvigido Lescano, varón, mayor, agricultor, panameño y vecino del Distrito de David.—David, Septiembre 16 de 1935.—*Eduvigido Lescano.*"

Y para que sirva de formal notificación y pueda interponer oposición en tiempo oportuno, todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, por el término de treinta días y copias se entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 17 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

LEONOR A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 18

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduvigido Lescano, ha presentado al Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D. Soy poseedor desde antes del año de mil novecientos diecisiete de un globo de terreno de ochenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientos cinco metros cuadrados, que está ubicado en San Juan, de este Distrito, cercado a la redonda con cercas de carácter permanente y cultivado en su totalidad de pasto artificial.

Basado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, vengo a pedir el correspondiente título de plena propiedad del referido globo de terreno el cual está alinderado así: Norte, propiedad de Carlos Uribe y posesión de Francisco Gaitán; Sur, predio de Salvador Lescano, el camino de Boquerón a David y predio de Salvador y Aquilino Lescano; Este, predios de Salvador Lescano y Eusebio Idrogo y Oeste, predios de Francisco Gaitán y Salvador Lescano y el camino de Boquerón a David.

Acompaño los comprobantes de rigor. Soy Eduvigido Lescano, varón mayor de edad, agricultor, panameño y vecino de este Distrito.

David, Septiembre 16 de 1935.—*Eduvigido Lescano.*"

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de David y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y por una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 17 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

LEONOR A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 20

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Fuentes, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D. Soy poseedor, con anterioridad al año mil novecientos diecisiete, de un globo de terreno llamado "La Celia", ubicado en el lugar de San Miguel, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con superficie de ciento quince hectáreas y seis mil metros cuadrados, el cual mantengo con anterioridad a esa data, cercado a la redonda y cultivado en su totalidad con siembras de carácter permanente. Dicho terreno está alinderado así: Norte, posesión de Alcides Beitia, hoy de mi propiedad, el río Mula y posesión de Apolonio Morales; Sur, posesiones de Joaquín González de la Torre, hoy de sus herederos, y parte del río Guigala; Este, el mismo predio de Joaquín G. de la Torre, hoy de sus herederos, camino que conduce al Bongo y río Mula; Oeste, el río Guigala y camino de Concepción al Bongo.

De acuerdo con lo estatuido por el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, pido a usted el título de plena propiedad por compra a la Nación, a que tengo derecho, previos los trámites de rigor.

Acompaño los documentos exigidos por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Soy Jesús María Fuentes, varón, mayor, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, de tránsito en esta ciudad.

Rogado de Jesús María Fuentes que dice no sabe firmar,
F. A. Pitti G.

David, Septiembre 30 de 1935".

Y para que sirva de formal notificación y ocurra a hacer valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fija el presente Edicto, por treinta días, en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copias se entregan al interesado para su publicación conforme a la ley.

David, Octubre 1º de 1935.

El Gobernador-Administrador,

LEONOR A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Emplazatorio

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA, LLAMA y EMPLAZA a RAFAEL CORONADO, de generales desconocidas y con residencia últimamente en el distrito de San Carlos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a *rendir declaración indagatoria* en las instruccio-

nes que se siguen en su contra por el delito de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado RAFAEL CORONADO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treintaicinco.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE CYRIES o CYRIUS, panameño, de 19 años de edad, negro, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle José Vallarino, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio del agente de policía N° 1. Cristóbal Falcón.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JOSE CYRIES o CYRIUS, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treintaicinco.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres

de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1° del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papiro, situado en la Calle 6°, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1° Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2° En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3° Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4° Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5° Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1°) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 553 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6° A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.